



ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD INTXOSTIAPUNTA GAZTEGUNEA

(BON nº 93, 16 de mayo de 2017)

CAPÍTULO I

Artículo 1. Definición.

La Casa de la Juventud Intxostiapunta Gaztegunea es el edificio dependiente del Servicio municipal de Juventud. Su gestión es municipal y la responsabilidad de su uso y utilización corresponde al Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.

Su objetivo es implementar las Políticas Municipales de Juventud reforzando la estrategia de la transversalidad de género con el objetivo de contribuir a lograr la igualdad de oportunidades entre chicos y chicas y mejorar la calidad de vida de la población joven en particular y la del resto de la ciudadanía en general.

Debe constituir un impulso para incentivar la participación, así como valores solidarios, igualitarios, dar cauce a los intereses juveniles asociativos, formativos, culturales o de esparcimiento, y sin ánimo de lucro.

Intxostiapunta servirá de refuerzo y complemento a todas las iniciativas planteadas desde otros Servicios municipales y aquellos que repercutan en el ámbito juvenil.

Artículo 2. Objeto.

La casa de la Juventud, se destinará al desarrollo de actividades para jóvenes entre 12 y 30 años.

Se priorizará el uso hasta los 30 años, pudiendo excepcionalmente destinarse a otras franjas de edad y tipo de uso, previa autorización escrita de la Junta de Gobierno Local o alcaldía si se tratara de un tema urgente, siempre que no se limite el uso propio de las acciones organizadas por el Área municipal de Juventud.

Al ser un local compartido con otra Área municipal (Escuela de música), se materializará su carácter diferenciador mediante la rotulación del local y de las acciones dirigidas a la población joven.

Artículo 3. Finalidad.

Intxostiapunta se destinará principalmente al desarrollo de acciones de tipo: informativas y de asesoramiento (Punto de Información Juvenil); actividades formativas dentro de la educación no formal; lúdicas; recreativas; artísticas e informáticas y todas aquellas que contribuyan a potenciar la socialización, los valores igualitarios y democráticos entre las personas jóvenes, así como a desarrollar su creatividad y la participación.



Artículo 4. Competencia municipal.

El Ayuntamiento, a través del Área de Juventud, se ocupará de la organización, gestión y seguimiento de cuantas acciones se desarrollen en Intxostiapunta.

Artículo 5. La casa de la Juventud no será sede de ningún colectivo ni asociación de Altsasu/Alsasua.

CAPÍTULO II

Artículo 6. Horario.

El horario general de apertura será el siguiente:

–Mañana:

- Lunes, martes, jueves y viernes: 7:30-15:00.
- Miércoles: 7:30-12:00.

–Tarde:

- Lunes a jueves, domingo y festivo: 17:00-21:00.
- Viernes y sábado: 17:00-22:00.
- Programaciones especiales: hasta 01:00.

CAPÍTULO III

Artículo 7. Actividades.

Las actividades a desarrollar serán fundamentalmente formativas; de ocio y recreativas, de sensibilización, de movilidad, de arte joven, que potencien el asociacionismo, entendiendo como tales las siguientes:

–Informativas, de asesoramiento y orientación: todos los temas de interés para la juventud, según los principios de Carta Europea de Información Juvenil Eryca.

–Formativas: dirigidas a proporcionar a las personas jóvenes conocimientos y experiencias válidas para la vida social.

–De ocio y recreativas: las que tienen por objeto el esparcimiento, la creación o la educación no formal.

–De sensibilización: actividades cuyo fin es informar y concienciar en ámbitos diferentes como el medio ambiente, la cultura, la convivencia e integración social, los consumos responsables,



hábitos de vida saludable, buenos tratos, igualdad de oportunidades entre chicos y chicas, participación social, voluntariado y solidaridad entre otros.

–De movilidad: organización de salidas; intercambios y aquellas actividades que incluyan o no el programa europeo Erasmus+: Juventud en Acción.

–De arte joven: actividades que fomenten el arte entre jóvenes.

–Otras actividades: que el Ayuntamiento realice para favorecer el desarrollo de las y los jóvenes así como su participación en el municipio.

–De todas las actividades descritas anteriormente se contemplarán como prioritarias aquellas que respondan a intereses o demandas de las chicas.

–No se admitirán actividades bélicas, sexistas, homófonas ni racistas.

CAPÍTULO IV

Artículo 8. Espacios-salas.

Intxostiapunta cuenta con los espacios siguientes:

–Nivel 1. Servicios Permanentes:

1.A. Área de Juventud / Punto de Información Juvenil: despacho 2; de uso exclusivo para personal técnico.

1.B. Servicio Gazte-txoko: sala 3; de uso exclusivo para monitorado.

–Nivel 2. Servicios Polivalentes:

2.A. Sala multiusos (planta baja).

–Se destinará principalmente a talleres formativos, de ocio, arte, participación y sensibilización, con carácter grupal; proyecciones; actuaciones musicales; charlas.

2.B. Taller de creatividad (planta baja): acogerá todo tipo de talleres de creatividad y para el desarrollo de las capacidades juveniles.

2.C. Sala de juegos (1.ª planta): espacio para actividades recreativas que sus materiales ocupen gran tamaño (ping-pong; billar, fútbolín; juegos de mesa y aquellas artísticas y musicales que para su organización esta sala se adapte mejor.

2.D. Salas multiusos (1.ª planta): 2, 4 y 5: destinadas preferentemente a cursos, exposiciones, talleres dirigidos por monitorado externo.



- La sala 4: fundamentalmente acogerá: audiovisuales, play, programas televisivos autorizados por el monitorado, etc.

2.E. Cocina (1.^a planta): destinada a actividades grupales, talleres de cocina, encuentros gastronómicos, etc. y aquellas que para su organización esta sala se adapte mejor.

Las salas consideradas de uso polivalente serán utilizadas:

1.º Uso preferente jóvenes entre 12-18 años:

- Primera planta: sala I, II y IV; cocina y ciber en actividad dirigida.
- Planta baja: sala taller y polivalente en actividad dirigida; ensayos I y II.

2.º Uso preferente para jóvenes mayores de 18 años:

- Primera planta: sala V; despacho I y cocina.
- Planta baja: sala taller; polivalente.

–Nivel 3. Espacios de uso específico:

3.A. Sala para personas jóvenes con necesidades especiales (planta baja): actividades planificadas por el personal voluntario y el área de juventud, principalmente de carácter formativo, lúdico y recreativo.

3.B. Salas y almacén de ensayos (planta baja): la finalidad de estos espacios será ensayos de grupos musicales y de almacén para material propio de Intxostiapunta y de los grupos de ensayo.

3.C. Sala de ordenadores (1.^a planta): cursos de fotografía, y “nuevas” tecnologías. En menores de edad, el uso siempre estará supervisado por el monitorado. En mayores de edad, también se podrá utilizar como herramienta de estudio, consulta o actos colectivos cuando la programación del Servicio Juventud lo permita.

–Nivel 4. Espacio de uso exclusivo:

4.A. Sala telecomunicaciones (1.^a planta): sirve de alojamiento para maquinaria, cuadro alarma, wifi, etc. Puede servir de almacén propio de Intxostiapunta.

4.B. Sala de limpieza (1.^a planta): la finalidad es el almacenaje de los materiales propios de limpieza y mantenimiento del Gaztegun.

4.C. Archivo (1.^a planta): su uso será los expedientes municipales y almacenaje del material para el Servicio Juventud.

–Nivel 5. Lugares de paso:



5 A. Portal, entradas, escaleras y pasillos serán lugares de tránsito, por lo que no se podrá permanecer en los mismos.

CAPÍTULO V

Artículo 9. Personas usuarias.

Se define como usuaria por lo general, a toda persona joven que hace uso de las instalaciones y/o participa en cualquier acción que pudiera desarrollarse en Intxostiapunta.

Se define como Asociación juvenil usuaria de la Casa de la Juventud al grupo de personas que para la realización de algunas actividades utiliza espacios de Intxostiapunta y que está registrada oficialmente en el Instituto Navarro de la Juventud.

Se define como Colectivo usuario de la Casa de la Juventud al grupo de personas que para la realización de algunas actividades utiliza espacios de Intxostiapunta y que previamente está registrada en el Ayuntamiento (Registro Servicio Juventud).

Artículo 10. Derechos de las personas usuarias.

–La Juventud tiene derecho a utilizar las instalaciones conforme a su naturaleza y a participar en las acciones que se desarrollen en las mismas.

–Ser tratadas con respeto y de forma digna.

–Recibir información y asesoramiento, tanto de las actividades como de inquietudes, dudas, problemas, etc., de ámbito grupal como individual.

–Formular reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento de Altsasu.

Artículo 11. Obligaciones de las personas usuarias.

–El respeto y comportamiento de buen trato hacia el personal municipal y a las personas que se encuentren dentro del Servicio.

–Hacer uso cuidadoso de los bienes, mobiliario, materiales etc. de la Casa de la Juventud.

–Hacer uso responsable y respetuoso medioambientalmente de las instalaciones en relación a la utilización de agua, luz, papel, generación de basura, etc.

–Cumplir con la legislación vigente aplicable a las instalaciones públicas en materia de tabaco, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.



–En ninguna de las dependencias se podrá comer y beber a excepción de la cocina y en aquellas salas y situaciones en el monitorado, lo estime oportuno.

–Respetar la limpieza del local y material, de tal forma que a continuación lo puedan utilizar otras personas.

–Respetar el horario de los Servicios y programas.

–Atender las indicaciones que pudiera hacer el personal del Gaztegune.

CAPÍTULO VI

Artículo 12. Criterios de cesión y uso.

La entrada será libre, no es necesario carnet. Se presentará el DNI o documentación acreditativa para cesión de salas y materiales siempre que el personal municipal empleado lo considere necesario para el control y buen funcionamiento de Intxostiapunta.

Artículo 13. El baremo de prioridades a la hora de ceder una sala, se establece ordenado de mayor a menor prioridad:

–Las autorizaciones de uso a colectivos, entidades o particulares estarán siempre subordinadas a la utilización de las instalaciones por las actividades planificadas desde el área municipal de Juventud.

–Colectivos feministas que organicen actividades dirigidas a chicas o mixtas, si lo consideran oportuno. Medida de acción positiva encaminada a fomentar el protagonismo y la autonomía de las chicas.

–Colectivos de mujeres que realicen actividades dentro de la oferta municipal siempre que enfoquen su actividad a personas de entre 12 a 30 años.

–Colectivos que realicen actividades dentro de la oferta municipal siempre que enfoquen su actividad a personas de entre 12 a 30 años.

–Grupos o cuadrillas de edades comprendidas entre 12 y 30 años.

–Resto de personas individuales y/o colectivos que tengan convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Altsasu o realicen actividades dentro de la oferta municipal.

–Excepcionalmente, y siempre con el Visto Bueno de alcaldía o Junta de Gobierno Local, actividades con ánimo de lucro.



Artículo 14. El Servicio de Juventud facilitará la plantilla metodológica de que dispone para incorporar la igualdad de oportunidades entre chicos y chicas en las actividades a cuantos colectivos, grupos o personas a nivel individual estén interesadas.

Artículo 15. El régimen económico de la utilización de Intxostiapunta para personas jóvenes, por lo general será gratuito, salvo en los casos que se reflejan en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 16. Los criterios de cesión y uso de cada uno de los niveles expuestos, se regirán de la siguiente manera:

A) Nivel 1. Los servicios permanentes: no son susceptibles de cesión.

B) Nivel 2. Espacio polivalente y espacios de uso específico:

–Las Salas (gestionadas por monitorado) son las siguientes:

- Planta baja: todas menos la destinada a personas con necesidades especiales.
- Sala de ensayo I y II, almacén, sala polivalente y taller.
- Primera planta: todas menos el Punto Información Juvenil (despacho de la Técnica).
- Almacén, cuarto limpieza, archivo, despacho I, cocina.
- Sala I, II, III, IV y V.
- Sala de ordenadores.

–Las Salas que se podrán ceder a mayores de 18 años son las siguientes:

- Planta baja: Sala de ensayo I y II, sala polivalente, taller.
- Primera planta: Sala de informática, sala V, despacho I y cocina.
- Excepcionalmente, las Salas I, II y IV, si el monitorado lo considera más oportuno.

Artículo 17. Las peticiones de uso de Intxostiapunta se tramitarán mediante el monitorado de Intxostiapunta. Para ello, se rellenará la solicitud de “instancia cesión salas” aplicándose la normativa y pago previo de las tasas en las salas que lo requieran. Como norma general, serán aceptadas todas aquellas solicitudes que provengan de grupos, colectivos o personas sin ánimo de lucro de Altsasu/Alsasua, que tendrán prioridad ante las solicitudes por personas ajenas al municipio.

Cuando la petición sea en una franja horaria que no coincida con la de Intxostiapunta, únicamente a jóvenes mayores de edad, se procederá de la manera siguiente:

–Actividades con monitorado: mediante cesión de llave a la persona ponente.

–Actividades grupales sin monitorado: mediante cesión de llave a una persona de dicho grupo, previa identificación en el Servicio de Juventud, como persona responsable del grupo.

1.–Sala para personas con necesidades especiales:



Alzasuko Udala
Ayuntamiento de Alzasua
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61
FAX 948 56 38 55
www.alzasu.net
alzasu@alzasu.net
✉ Garcia Ximenez 36 - 31800

- Esta sala será de uso específico para personas jóvenes con necesidades especiales.
- No será la sede de ninguna asociación de personas con necesidades especiales.
- La utilización de la sala será en horario y calendario del monitorado de Intxostiapunta.
- Se cederá una llave a la persona responsable del grupo por si excepcionalmente se usara fuera del horario del Servicio Juventud, que tendrá que notificarlo con antelación en dicho Servicio.
- Siempre tendrá que haber una persona responsable, que se registre previamente en el Servicio de Juventud.

2.-Cocina:

- Será la única sala en que esté permitido comer y beber.
- Las personas menores de edad, en actividades organizadas por el Servicio Juventud, o por iniciativa propia, usarán la cocina acompañadas del monitorado. Cuando se trate de iniciativas juveniles y el monitorado de Intxostiapunta no podría acompañar por tener que desarrollar otras acciones, la usarán acompañadas de una persona mayor de edad y hasta 30 años, como responsable del grupo.
- En cesión de cocina, siempre dando solución a todas las demandas, pero si no hubiera espacio, o suficiente o material para todo el mundo, las chicas tendrán prioridad de uso, como medida de acción positiva.
- Todos los utensilios y equipamiento se dejarán en perfecto estado de limpieza y orden para poder ser utilizado por otras personas en el mismo horario.
- No se podrá almacenar ninguna comida en el frigorífico, ni dejar utensilios traídos del exterior. Se retirarán pasadas 24 horas.

3.-Salas IV, ensayos, multiusos y ciber:

- Salas de ensayo y sus modalidades:

1. Con las denominadas "Salas de Ensayo" el Ayuntamiento ofrece un servicio a la juventud de la localidad con el fin de posibilitar y fomentar la práctica musical.

2. Existen tres modalidades de salas:

a) Modalidad A: carece de material o instrumentos aportados por el Servicio de Juventud y se adjudicada a varios grupos que comparten espacio y material propio en diferentes horarios.



b) Modalidad B: puede disponer de material aportado por el Servicio de Juventud, cuyo uso se rige por horarios preestablecidos.

c) Modalidad C: la mixta entre la A y la B: materiales tanto propios como del Servicio de Juventud.

En cualquier modalidad, el material musical disponible en el Servicio de Juventud, se prestará para acciones ocasionales, no para ensayos ordinarios y siempre dentro de Intxostiapunta. Este material no podrá ser prestado para uso externo salvo situación de fuerza mayor y con la autorización escrita de alcaldía o la Junta de Gobierno Local. En cualquier caso únicamente se prestará o alquilará a personal experto en esta materia y debidamente acreditado, previo pago de fianza en la acción que se requiera.

–Personas usuarias: requisitos:

1. Pueden solicitar local de ensayo todas las personas físicas o jurídicas privadas que desarrollen cualquier actividad musical que requiera de un espacio para su desarrollo. También podrán solicitar local de ensayo las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que no tengan personalidad jurídica.

2. Para solicitar local de ensayo hay que cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar debidamente inscrito en el Registro de grupos musicales que gestiona el Servicio de Juventud municipal a través del monitorado de Intxostiapunta.

b) Que al menos la mitad de las personas componentes estén empadronadas en Altsasu.

c) Que al menos la mitad del grupo tengan entre 12 y 30 años.

d) No ser profesional, entendiéndose por tal quien tiene un contrato discográfico.

e) Tendrán preferencia, en el orden siguiente: los grupos formados íntegramente por chicas, los grupos mixtos y los formados por chicos menores de 25 años.

f) Sé priorizarán en uso y elección de horario, en el orden siguiente: los grupos que colaboren con la actividad del Servicio de Juventud, los grupos que colaboren con otras Áreas municipales.

g) Sé priorizarán los grupos que vayan a ensayar todo el mes sobre los que lo soliciten por días y horas concretas.

h) Se admite una sola solicitud por persona y/o grupo

–Aforo:

1. El número de uso habitual de 1 grupo musical; 4-5 personas componentes del grupo



2. Con el fin de que no exista una excesiva aglomeración de material musical y para un adecuado funcionamiento, solo se permitirá, en la modalidad A, un máximo de dos grupos. Únicamente por causas excepcionales se permitirá el acceso a tres grupos.

–Horario: el mismo que el del Servicio.

–Solicitud de utilización:

1. Se rellenará la solicitud facilitada por el Servicio de Juventud y se entregará a las monitoras acompañada de la siguiente documentación:

a) El registro de grupos o solistas en el Registro municipal de Juventud completa y actualizada.

b) Relación de material que se va a dejar en los locales de ensayo (solo en la modalidad A).

c) Las personas menores de 14 años deberán entregar autorización del padre/madre o persona tutora.

2. La formalización de la solicitud no supone, en ningún caso, el derecho al uso de las salas de ensayo. Este derecho estará supeditado a la disponibilidad de espacios, y otras situaciones que pudieran registrarse.

3. La adjudicación del uso de una sala de ensayo implica la aceptación de las normas que rigen el funcionamiento de las mismas.

4. En relación con la modalidad A: es imprescindible para la admisión de un grupo que aporte individual o conjuntamente con otro(s) grupo(s) con quien comparta la sala, todo el equipo necesario para el desarrollo de su actividad musical. Este equipo irá inventariado en la ficha de material que se rellena al entrar a los locales.

5. La adjudicación podrá ser de periodicidad trimestral o anual; pudiendo ser objeto de renovación y no dando prioridad sobre grupos nuevos el hecho de haber utilizado la sala en ocasiones anteriores.

6. Autorizado el uso de la sala, la persona o grupo solicitante quedará obligada a hacer un uso regular del equipamiento, pudiendo anularse la concesión del local y horario asignado, tras la falta de uso de, al menos, 10 horas mensuales.

7. Si la solicitud es grupal, una persona del grupo se inscribirá como responsable ante la cesión de materiales.

–Obligaciones de las personas usuarias:

a) Mantener el local ordenado para su utilización por parte de otros grupos así como para facilitar las funciones de limpieza de los mismos.



b) Dejar su actividad musical, al menos, 10 minutos antes del cierre.

c) Las puertas interiores de los locales deberán permanecer cerradas mientras se esté ensayando. Dejar desenchufados los equipos al finalizar el ensayo; bajar las persianas; apagar las luces y bajar los termostatos.

d) Sacar el material del grupo de música en horario de apertura de los locales. No se abrirá el local para sacar el material del grupo fuera de este horario.

e) En su caso, hacer uso adecuado de las alarmas y guardar secreto de las contraseñas.

–Normas, recomendaciones y prohibiciones:

a) Esta prohibido fumar, comer, consumir sustancias estupefacientes y beber bebidas alcohólicas en los locales de ensayo.

b) Esta prohibida la entrada a cualquier persona que no pertenezca al grupo y que no este autorizada a acceder. Esta permitido un máximo de una visita por grupo que tendrá que ser notificado al monitorado. Las bajas y altas de componentes de los grupos tendrán que ser comunicadas por escrito a las monitoras de Intxostiapunta.

c) Las personas usuarias deberán registrase en Intxostiapunta al entrar y al salir de su local haciendo constar su nombre, grupo y sala de ensayo. Así, la hora de entrada y salida, y los materiales que entran o salen de los locales, para evitar malentendidos y desapariciones.

d) Cada grupo deberá dejar un número de instrumentos determinado que no impida que otro grupo pueda dejar su material de ensayo. Se establece que cada grupo podrá dejar solo un instrumento por miembro sea esta batería, amplificador o teclado. No podrán dejarse guitarras, platillos de batería, material instrumental por duplicado (por ejemplo dos amplificadores, etc.), así como material informático.

e) Ningún grupo puede cambiar su hora de ensayo establecida sin el permiso correspondiente. Este horario lo autorizaran las monitoras de Juventud y estará expuesto en el tablón de anuncios de los locales. También se comunicara las ausencias prolongadas.

f) Queda terminantemente prohibido utilizar los equipos de otros grupos y su material.

g) Las monitoras de Intxostiapunta podrán cambiar de sala de ensayo a un grupo, cuando se trate de reorganizar los espacios y por el bien común.

h) Cualquier desperfecto en los locales o equipos se comunicará al monitorado que tomará las medidas oportunas.



i) Cada grupo recogerá (en la modalidad A) o se llevará (en la modalidad B) sus instrumentos y accesorios tras el ensayo, dejando el local para poder ser utilizado por el otro grupo o para ser limpiado.

j) Los grupos que cambien más del 50% de la formación original que solicito la utilización de salas, no podrán seguir utilizando las instalaciones, teniendo que solicitar de nuevo el uso de las mismas, y pasando a la lista de espera si la hubiera.

- Los materiales disponibles no se podrán sacar fuera de Intxostiapunta. Se podrían ceder con la autorización de alcaldía o Junta de Gobierno Local o Presidencia de la Comisión siempre que sea con carácter urgente, grupal, puntual, extraordinario, con solicitud escrita debidamente cumplimentada.
- El Ayuntamiento confirmará por escrito a la persona solicitante la admisión de la solicitud y la concesión.

CIBER:

- Ordenadores: el uso es gratuito teniendo prioridad las personas con carnet "Intxostiapunta". El tiempo de uso será limitado a 30 minutos: distribuido en intervalos mixtos, empezando por las chicas (chicas, chicos, chicas), como medida de acción positiva.
- Las monitoras de Intxostiapunta son las encargadas del registro de uso.
- No se puede hacer uso de juegos personales con contenido homófobo, bélico, xenófobo y machista.
- El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua no se responsabiliza de las pérdidas o sustracciones de los objetos depositados en las instalaciones, los deterioros que pudieran producirse por accidente, robo, incendio, etc. que pueden causar la destrucción total o parcial de las obras, los instrumentos y todo tipo material del recinto.

4.-Salas para Servicio Gazte-txoko (primera planta):

–Dirigido a jóvenes de 12 a 18 años.

–Se abonará una cuota única de 5 euros/persona de manera voluntaria. Esta cuota voluntaria, servirá para dar prioridad de uso en materiales caros y en aquellos que por sus características requieren ser utilizados por pocas personas a la vez: consola, ordenadores, fútbolín y similares.

–Las personas que hayan abonado la cuota recibirán un carnet en el que se registra el nombre, apellido, teléfono, sexo, correo y fecha nacimiento. Facilitar estos datos es con carácter voluntario y siempre su utilización será de carácter interno.

–Todos los juegos se prestaran si no son necesarios para el Servicio; se deberá presentar el carnet para aquellos que el personal municipal considere necesario.



–El tiempo de uso será limitado (20-30 minutos): la play, los ordenadores, el fútbolín, ping-pong, etc., distribuidos en intervalos mixtos empezando por las chicas (chicas, chicos, chicas).

–El monitorado pactará con las personas usuarias del Servicio Gazte-txoko la posibilidad de comer y el horario en alguna sala, siempre y cuando no condicione el desarrollo de las actividades y lo dejen todo limpio.

–No se admitirá ningún comportamiento sexista, homófono ni xenófobo.

–Todas las personas usuarias deben ser sin ánimo de lucro.

Artículo 18. Se establecen las siguientes condiciones para la cesión de espacios y material en préstamo:

–La presentación de solicitudes para la utilización de las instalaciones y material en préstamo deberán cursarse con veinte días de antelación como mínimo, mediante los impresos destinados a tal fin que están en la Casa de la Juventud.

–Las cesiones y alquiler se llevarán a cabo mediante acuerdo escrito.

–Las fianzas y tasas se abonarán por adelantado en la cuenta que el Ayuntamiento dispone para tal fin o en metálico en la casa de la Juventud, mediante recibo acreditativo, a través del monitorado.

–Serán por cuenta de las personas usuarias:

- El pago de tasa, contribución o impuesto; derechos de autoría, permisos y autorizaciones administrativas, cuando corresponda.
- El montaje y desmontaje de los materiales necesarios para el desarrollo de la actividad cuando su organización sea ajena al Ayuntamiento, debiendo en cualquier caso, seguir las indicaciones del personal municipal.

–Finalizada la actividad, la entidad organizadora cuidará de que las instalaciones queden en buen uso, en las condiciones en que se hallaban al comienzo de la actividad.

–La resolución de casos no previstos en el presente reglamento, así como la interpretación final de aquellos artículos que pudieran plantear duda, corresponde al Ayuntamiento, a través de alcaldía si es urgente o Junta de Gobierno Local, mediante informe técnico y sin necesidad de pasar previamente por la Comisión de Juventud.

Artículo 19. Publicidad.

–Con carácter general, no podrá realizarse publicidad o propaganda, en el interior de las instalaciones salvo la que, en todo caso, se autorice expresamente por alcaldía o Junta de Gobierno Local.



–Todas las actividades desarrolladas en Intxostiapunta deberán llevar el logo del Ayuntamiento o el específico del Área de Juventud, el del Gobierno de Navarra en acciones subvencionadas así como el de entidades colaboradoras.

CAPÍTULO VII

Artículo 20. Las sanciones.

Disposiciones generales, responsabilidades, infracciones y sanciones.

–El monitorado de Intxostiapunta, tendrán potestad para determinar medidas inmediatas, incluida la expulsión, en caso de incumplimiento de la normativa.

–La disposición de sanciones no inmediatas recaerá en manos del órgano municipal competente, que será quien determine qué tipo de medidas o sanciones interpone.

–Todas las medidas o sanciones deberán ir orientadas conforme a los valores y principios de la reeducación.

–Se promoverá, en todo momento, la solución dialogada con la persona joven, como medida principal y fundamental a los problemas que surjan fruto de la convivencia.

–En ultimo lugar, siempre con carácter excepcional, por hechos cometidos de especial gravedad y que no han podido ser subsanados entre las partes de la manera de lo redactado en el párrafo anterior, se avisará a la familia, y si así lo considera el órgano competente, se recurrirá a sanciones económicas o que conlleven algún tipo de pena. De igual modo toda sanción intentará ir acorde con el principio de reeducación.

–La imposición de sanciones se ajustará al procedimiento legal y reglamentariamente establecido para el ejercicio de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.

Artículo 21. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones a lo establecido en esta Ordenanza, sean acciones u omisiones, tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Artículo 22. Infracciones muy graves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

–Falta de respeto reiterado hacia las personas, amenazas y/o agresiones físicas, tanto a otras personas como a personal de la Casa de la Juventud.

–Alterar el buen funcionamiento de las instalaciones mediante riñas, agresiones físicas o verbales con otras personas o responsables de las instalaciones.



–Hurtar, robar o deteriorar las instalaciones o el material cuando causen severos perjuicios para el Servicio, así como las pertenencias de las personas.

–Venta de drogas dentro de las instalaciones.

–Entrada en las instalaciones fuera del horario establecido.

–La reincidencia de faltas graves.

Artículo 23. Infracciones graves.

Constituyen Infracciones graves:

–Fumar; el consumo de alcohol y de cualquier sustancia estupefaciente dentro de la Casa de la Juventud.

–No atender las indicaciones del personal encargado de las instalaciones, así como insultar o menospreciar al personal responsable.

–Deteriorar las instalaciones o el material sin que cause un severo perjuicio en el funcionamiento de las instalaciones.

–Entrar en el Centro con signos evidentes de embriaguez o bajo los efectos de las drogas.

–La suma de tres faltas leves en un mismo día.

Artículo 24. Infracciones leves.

Tienen carácter de infracción leve:

–La falta de respeto ocasional hacia las personas usuarias como profesionales del Gaztegune. Por norma general, en los casos de falta de respeto hacia las personas, se abordará de forma dialogada antes de poner la sanción, siempre que exista disposición por parte de las personas afectadas.

–Aquellas acciones o comportamientos inadecuados que causen o puedan llegar a causar desperfectos en el material o mobiliario municipal y puedan incomodar a otras personas.

–Introducir en las instalaciones cualquier clase de animal no autorizado.

–No respetar los horarios de funcionamiento de la instalación.

–Cualquier otra actuación que contravenga lo establecido en la presente ordenanza y no esté clasificada como grave o muy grave.



Artículo 25. Sanciones.

–Las infracciones leves se sancionarán con:

- Multa de hasta 750 euros.
- Expulsión temporal por un periodo máximo de 1 mes.

–Las infracciones graves podrán se sancionarán con:

- Multa de 751 hasta 1.500 euros.
- Expulsión temporal por un periodo máximo de entre un mes y un año.

–Las infracciones muy graves podrán se sancionarán con:

- Multa de 1.501 hasta 3.000 euros.
- Prohibición de entre un año y la posibilidad de declarar extinción definitiva de la entrada a las instalaciones.

Artículo 26. Personas responsables.

–Serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza las personas autoras materiales de las mismas.

–Con carácter general, serán responsables solidarias de los daños las personas físicas o jurídicas de carácter privado sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

–En el caso de que la persona responsable sea menor de edad responderá la familia, personas tutoras o quienes tengan confiada la custodia legal.

–Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, responderán todas ellas.

Artículo 27. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción que, una vez clasificada conforme a los artículos anteriores, deba imponerse, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

–La reincidencia en el término de un año de una infracción de mayor gravedad o dos de gravedad igual o inferior cuando así haya sido declarado por resolución firme.

–La intencionalidad y grado de participación.

–Alteración del Servicio.



- La relevancia o la trascendencia social de los hechos.
- La naturaleza y gravedad de los daños causados.
- La reparación del daño causado con anterioridad a la incoación del procedimiento.

Artículo 28. Terminación convencional.

-Como se enuncia en el artículo las medidas o sanciones deberán ir orientadas conforme a los valores y principios de la reeducación, promoviéndose y fomentando las medidas educativas, preventivas y formativas frente a las puramente económicas y coercitivas. Por ello, el Ayuntamiento podrá ofertar con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, la opción de solicitar la sustitución, total o parcial, de la sanción de multa que pudiera imponerse por la realización de tareas o labores prioritariamente para el gazteguno y/o para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

-La persona expedientada ofertará al Ayuntamiento qué tipo de prestación se encuentra dispuesta a efectuar. Esta se hallará encaminada, preferentemente, a la realización de trabajos voluntarios en beneficio del resto de las personas del gazteguno y /o de la comunidad, dirigidos o bien a generar conductas cívicas o a reparar los daños causados por acciones similares y su cumplimiento será controlado y garantizado por el Área Municipal asignada.

-Efectuada la solicitud por parte de la persona expedientada, quedará interrumpido el plazo para resolver el procedimiento, debiendo el Ayuntamiento notificarle, en su caso, las condiciones de la prestación que deberá efectuar.

-El Ayuntamiento finalizará el procedimiento fijando en el acto resolutorio tanto la prestación que habrá de efectuar como, en su caso, el importe de la sanción de multa, si ésta no se sustituye totalmente por la prestación.

-El Ayuntamiento podrá, a la vista de las circunstancias del supuesto concreto, imponer medidas cautelares para garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de la prestación.

-Una vez aceptadas por la persona expedientada las condiciones de la prestación, quedará finalizado el procedimiento sancionador, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

-El incumplimiento en tiempo y forma de la prestación conllevará la imposición de multa sanción de multa, que se impondrá a través del procedimiento abreviado contemplándose para su fijación los siguientes criterios:

-La clasificación de la infracción será la misma que se atribuyó a la infracción originaria.

-Para la graduación de la sanción concurrirá como agravante específico el incumplimiento de la prestación convenida entre el Ayuntamiento y la persona infractora.



Altsasuko Udala
Ayuntamiento de Alsasua
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61
FAX 948 56 38 55
www.altsasu.net
altsasu@altsasu.net
✉ Garcia Ximenez 36 - 31800

-Toda entidad organizadora asumirá cuantas responsabilidades de orden civil, penal, administrativo, laboral, tributario o de cualquier índole, se le puedan exigir y tomará a su cargo exclusivo las indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de su responsabilidad con absoluta y total indemnidad del Ayuntamiento.

-La entidad organizadora estará obligada a solicitar de la Autoridad y organismos competentes cuantos permisos sean necesarios para la actividad a realizar.

-No alcanzará el Ayuntamiento responsabilidad alguna por los actos que el público realice, ya que la misma recaerá única y exclusivamente sobre las entidades organizadoras.

-Corren por cuenta de las entidades organizadoras las reparaciones o indemnizaciones por los desperfectos o daños ocasionados, por el uso indebido en las instalaciones, cualquiera que fuesen las causas y los motivos. A este fin, le será presentado por el Ayuntamiento, la oportuna liquidación, salvo que se haga cargo directamente de las reparaciones pertinentes, bajo la dirección y con la conformidad del personal técnico municipal que el Ayuntamiento designe.

Artículo 29. Las sanciones que puedan imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios causados.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Para reformar en todo o parte la presente Ordenanza será preciso convocar a la Comisión de Juventud expresando en dicha convocatoria la intención de reforma, debiendo para ello obtener el informe favorable de las dos terceras partes de las personas asistentes a la misma.

2. Los casos no previstos en esta Ordenanza serán resueltos por Junta de Gobierno Local o por alcaldía si se trata de un tema urgente.